



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

ANUNCIO. Bases para la contratación laboral temporal a jornada parcial de un Técnico/a Medio/a de Normalización Lingüística.

Por Resolución del Alcalde en funciones de 29 de junio de 2018, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico/a Medio/a de Normalización Lingüística como laboral temporal, que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL DE UN TÉCNICO/A MEDIO/A DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.—El objeto de la presente convocatoria consiste en la selección de un Técnico/a Medio/a de Normalización Lingüística, como personal laboral temporal (grupo A2), para realizar tareas de traducción del asturiano y desarrollar actividades de normalización lingüística y dinamización cultural de la llingua asturiana en el concejo de San Martín del Rey Aurelio. El contrato se formalizará mediante un contrato laboral temporal a jornada parcial de 12 horas semanales. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A2 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento en proporción a la jornada parcial señalada.

2.—El régimen aplicable se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento general de ingreso del personal de la Administración; y demás normativa vigente aplicable.

3.—Sistema de selección: Concurso.

4.—Titulación y Cursos de especialización o máster exigidos:

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario o equivalente, y además deberán poseer obligatoriamente alguno de los siguientes cursos de especialización o máster:

- Cursos de especialización en Llingua Asturiana organizados por la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias, Convenio MEC-Principado 1988.
- Máster Oficial de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional por la especialidad de Asturiano.
- Cursos de Llingua Asturiana para enseñantes organizados por la Academia de la Llingua Asturiana, acreditando la superación de los grados de iniciación, medio y superior.
- Curso de experto en Filología Asturiana o curso de especialista en Filología Asturiana, según sea para Educación Primaria o Secundaria respectivamente, de la Universidad de Oviedo.
- Cursos de Formación del profesorado en gallego-asturiano organizados por la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias, Convenio MEC-Principado 1988 y Resolución de 26 de julio de 1994.
- Cursos de capacitación en gallego-asturiano organizados por la Consejería de Educación y Cultura, dentro del Plan Regional de Formación, en colaboración con la Academia de la Llingua, acreditando la superación de las tres fases del mismo.

5.—Tareas:

Realizar todas las actividades propias de Técnico responsable de la Oficina de Normalización Lingüística (Traductor-Corrector).

La traducción y/o corrección de textos al/en asturiano.

Asesoramiento lingüístico relacionado con el asturiano.

Realizar informes, memorias, estadísticas y, en general, todo tipo de estudios relacionados con su área profesional.

Diseño, ejecución y evaluación de proyectos y actividades culturales para la dinamización, divulgación y promoción del asturiano.

Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera de su actividad profesional.



Atención, información y tutorías a usuarios de la Oficina de Normalización Lingüística.

En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas y resulten necesarias por razones del servicio.

6.—Duración del contrato: la duración del contrato laboral temporal será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, en función de la subvención nominativa concedida al efecto por el Principado de Asturias mediante Resolución de 13 de marzo de 2018 del Consejero de Educación y Cultura (n.º expte. 2018/003240).

Segunda.—*Publicidad.*

Estas bases y la convocatoria se publicarán en el BOPA, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica; los sucesivos anuncios relativos a las pruebas sólo se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Tercera.—*Requisitos para concurrir.*

1.—Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea, o de otro estado en los términos previstos en el art. 57 del texto refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, según el art. 56 del Estatuto del Empleado Público.
- Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de contratación.

2.—Todas estas condiciones, los requisitos establecidos en los correspondientes anexos, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de contratación.

Cuarta.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

1.—Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud modelo anexo II
DNI
Título y curso de especialización o máster exigidos en la base 1.ª apartado 4
Documentación acreditativa de los méritos alegados del anexo I

2.—Lugar de presentación: la solicitud y la documentación referidas pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, sito en c/ Nicanor Piñole, n.º 2, 33950-Sotrongio, de 8 a 15 horas. En este caso, podrán presentarse en formato papel o en formato electrónico (lápiz USB o CD).

También se podrán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es:

<https://sedeelectronica.smra.org>

Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá enviar el justificante de haber presentado la instancia al e-mail de la Unidad de Personal del Ayuntamiento (personal@smra.org), con el fin de elaborar correctamente la relación de admitidos y excluidos.

3.—Plazo de presentación: 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPA. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de instancias finalizará el siguiente día hábil.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

1.—El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designándose el mismo número de miembros suplentes.

Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, que se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

2.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, conforme el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: D. Roberto Palacios Fernández (titular)
D. Alberto Fernández Reyero (suplente)

Vocales: D. Eladio González Blanco (titular)
D. Juan Carlos Fernández Rodríguez (suplente)
D.ª Enedina Suárez Laviana (titular)
D.ª Ana García Coto (suplente)



Secretario: D. Rufino Fernández García (titular)
D.ª Clara Príncipe Llorente (suplente)

3.—Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

Séptima.—*Concurso.*

Los criterios que se valorarán en el concurso, y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos, son los establecidos en el anexo I de las Bases.

Octava.—*Calificación.*

1.—La calificación final de cada aspirante será la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los distintos criterios que se valoran en el anexo I del concurso.

2.—En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes, se clasificará primero quien más puntos obtenga en el apartado de experiencia; si persistiere el empate, quien más puntos obtenga en el apartado de cursos de formación; si persistiere el empate, quien más puntos obtenga en el apartado de titulación.

Si aun así persiste el empate, se clasificará a los afectados por el empate mediante sorteo público.

Novena.—*Relación por orden de puntuación, presentación de documentos y nombramiento.*

1.—Concluida la valoración de méritos del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación, con propuesta del aspirante seleccionado para su contratación. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y las actas del Tribunal.

2.—La relación de participantes por orden de puntuación no originará derecho alguno a favor de los no incluidos en la propuesta de contratación que formule el Tribunal. No obstante, se contratará al siguiente de la relación mencionada en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.—El aspirante propuesto presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se haga pública la relación de participantes por orden de puntuación, los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación complementaria que en el citado departamento se le señale.

4.—Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5.—La contratación del trabajador, propuesto por el Tribunal corresponde al Alcalde, debiendo el trabajador firmar el contrato laboral temporal en el plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado la contratación, quedando sin efecto la contratación si no firma el contrato en el plazo indicado sin causa justificada apreciada razonadamente por la Alcaldía.

6.—Transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la firma del contrato laboral temporal, la Alcaldía efectuará la contratación en favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación y previo cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos previstos.

7.—La Resolución de Alcaldía contratando al trabajador, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.—*Bolsa de trabajo.*

El Ayuntamiento utilizará, si lo estima conveniente por razones de servicio, la relación de participantes por orden de puntuación para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan por cualquier causa del Técnico/a Medio/a de Normalización Lingüística.

Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación, y la renuncia al puesto que se ofrezca conlleva pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de enfermedad, riesgo durante el embarazo, permiso de maternidad o paternidad, relación de empleo temporal igual o inferior a seis meses, deber inexcusable público o personal, o razones de fuerza mayor apreciadas por la Administración.

La duración máxima de la presente bolsa de trabajo será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.



Anexo I

BAREMO MÉRITOS CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos con una puntuación de hasta 100 puntos:

A) *Experiencia profesional, hasta un máximo de 50 puntos:*

Por haber prestado servicios como Técnico/a Medio/a de Normalización Llingüística en la Administración Pública o la empresa privada: 5 puntos por año y por fracción restante igual o superior a seis meses. Los servicios prestados a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente según el número de horas de la jornada laboral desarrollada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

- En todos los casos, deberá aportarse informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Además, en caso de servicios en la Administración Pública, certificación expedida por el órgano administrativo competente en el que conste la categoría profesional, el tipo de jornada parcial/completa y la duración de los servicios prestados.
- En caso de servicios en la empresa privada, fotocopia de los contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional, el tipo de jornada parcial/completa y la duración de los servicios prestados.
- En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.

B) *Cursos de formación, hasta un máximo de 25 puntos:*

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las tareas de Técnico/a Medio/a de Normalización Llingüística enumeradas en la base 1.ª apartado 5, excluido el curso de especialización/máster exigido en la base 1.ª apartado 4, se valorarán conforme al siguiente baremo:

Cursos de:

- Hasta 15 horas de duración: 0,50 puntos.
- Entre 16 y 30 horas de duración: 0,80 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 1,20 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 2,40 puntos.
- Entre 101 y 200 horas de duración: 3,60 puntos.
- Entre 201 y 300 horas de duración: 6,00 puntos.
- Más de 300 horas de duración: 7,50 puntos.

Los cursos de formación recibidos deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma/certificación de superación de los cursos, en los que conste fehacientemente los contenidos del curso y el número de horas de duración de los mismos. Sólo se valorarán las horas correspondientes a los contenidos relacionados directamente con las funciones enumeradas anteriormente del puesto de trabajo. No se computarán aquellos cursos que no especifiquen el número de horas.

Los cursos de formación sólo se valorarán si han sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, organismos públicos o Colegios Profesionales. Los cursos impartidos por organismos privados sólo se valorarán si han sido oficialmente homologados por la Administración competente.

C) *Titulaciones, hasta un máximo de 25 puntos:*

Se puntuarán las titulaciones relacionadas directamente con las funciones enumeradas anteriormente del puesto de trabajo conforme al siguiente baremo:

- Título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario o equivalentes, excluida la titulación de acceso exigida en la base 1.ª apartado 4.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante fotocopia del título oficial correspondiente.



ANEXO II
SOLICITUD

PLAZA TÉCNICO/A MEDIO/A NORMALIZACIÓN LLINGÜÍSTICA. LABORAL TEMPORAL		FORMA DE ACCESO CONCURSO	
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO (DIRECCION Y LOCALIDAD)			

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- DNI
- Título y curso de especialización o máster exigidos en la base 1ª apartado 4.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados del Anexo I.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En San Martín del Rey Aurelio, a _____ de _____ de 2018.

(Firma)

San Martín del Rey Aurelio, a 5 de julio de 2018.—El Alcalde en funciones.—Cód. 2018-07137.